



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 26 DE JUNIO  
DE 2014  
**No. 51**

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 175.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO TERCERO  
TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL No. 101 BIS DE FECHA 19 DE  
DICIEMBRE DE 2013.

PAG. 3

DECRETO No. 176.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO TERCERO  
TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL  
PERIODICO OFICIAL No. 102 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE  
DE 2013.

PAG. 9

DECRETO No. 177.-

QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 62 FRACCION II,  
EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 63 Y SE ADICIONAN  
CUATRO PARRAFOS A ESTE MISMO NUMERAL DE LA LEY  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES  
PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 14

BALANCE GENERAL.-

POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE  
MAYO DE 2014 DE LA EMPRESA FASHEL ARAGON, S.A. DE  
C.V. 2011, ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 MAYO AL  
2014 AL 31 DE MAYO DE 2014 DE LA EMPRESA FASHEL  
ARAGON S.A. DE C.V. 2011.

PAG. 20

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACUERDO No. 818.-**

**POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL  
UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, A.C.  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN CON ACENTUACION EN RELACIONES  
PUBLICAS E IMAGEN CORPORATIVA, CICLO  
CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES EN  
TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
NO ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE  
DURANGO.**

**PAG. 22**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de junio del presente año, el C. Diputado Eduardo Solís Nogueira, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 19 DE DICIEMBRE DE 2013; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que se pretende modificar el Decreto 104, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó en fecha 19 de diciembre de 2013, un financiamiento a 4 municipios de nuestra entidad, afectando como fuente de pago los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el mencionado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 101 Bis, el día 19 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.** Importante resulta mencionar que la reforma planteada obedece a que en el mencionado Decreto en su Artículo Segundo, establece que la contratación del Financiamiento podrán realizarla en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 sin rebasar el 31 de Julio de 2016 y que el destino de dicho financiamiento sean las obras acciones e inversiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo Noveno del Decreto señala textualmente que “*Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto, se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y/o 2016, siempre dentro de la presente administración municipal, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo anterior, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos.*”

Por consecuencia el Artículo Tercero Transitorio del multicitado dictamen señala que “*Para los ejercicios 2014, 2015 o 2016 los municipios que pretendan contratar crédito al amparo de este Decreto, tendrán que realizar la previsión correspondiente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año de que se trate.*”

**CUARTO.** Por lo que considerando que las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2014, fueron presentadas dentro del plazo que señala la normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 104, resultaría imposible contemplar en los proyectos de leyes los posibles créditos; por lo que, solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos de aquellos municipios que optaran por ejercer el crédito y esta no se podría dar sino hasta en la fecha en que el mismo se ejerciera; en tal virtud lo más viable es modificar el mencionado Decreto 104, en el entendido que solo es para el ejercicio fiscal vigente, toda vez que para tanto las leyes de ingresos de los municipios como la autorización de los créditos fue aprobada en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resulta suficiente con que este Congreso sea enterado de si los Ayuntamientos ejercieron o no su derecho a contratar el crédito que les fue aprobado mediante el multireferido Decreto 104.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Ahora bien, en relación a los Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, dicha adecuación si es factible realizarla en cualquier momento, toda vez que es facultad de los Ayuntamientos aprobar su propio Presupuesto de Egresos; desde luego que dicha adecuación también se realizaría hasta en tanto los Ayuntamientos hayan ejercido el derecho de contratar el crédito.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 175**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 104 publicado en el Periódico Oficial No. 101 BIS de fecha 19 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**TERCERO.** El importe de los créditos o empréstitos que cada uno de los Municipios del Estado decida contratar en el año 2014, serán considerados como ingresos adicionales a los montos o conceptos de endeudamiento previstos o no, en sus respectivas Leyes de Ingresos para el presente ejercicio fiscal de 2014, sin perjuicio de que sus Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario ajustarán o modificarán el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 correspondiente, para considerar el monto de las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos, e informarán del ingreso y de su aplicación al rendir la cuenta pública, por lo que no se requiere en consecuencia, reformar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2014.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.



DIP. EUSEBIO DEPEDA SOLÍS.  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

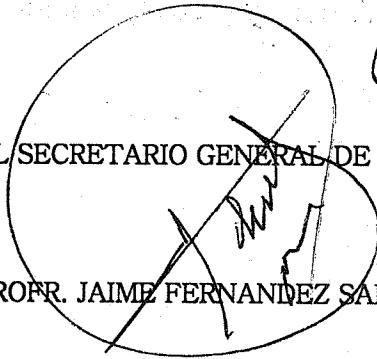
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de junio del presente año, el C. Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que **REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2013**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma, se pretende modificar el Decreto 102, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó un financiamiento a 31 municipios de nuestra entidad, afectando como fuente de pago los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el mencionado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 102, de fecha 22 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.** Por lo que resulta importante mencionar que la reforma planteada obedece a que en el mencionado Decreto en su Artículo Segundo, establece que la contratación del Financiamiento podrán realizarla en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 sin rebasar el 31 de Julio de 2016 y que el destino de dicho financiamiento sean las obras acciones e inversiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** De igual forma, el Artículo Noveno del Decreto señala textualmente que "Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto, se ejerza por cualquiera de los municipios autorizados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y/o 2016, siempre dentro de la presente administración municipal, sin exceder los montos previstos en el Artículo Segundo anterior, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos."**

Por consecuencia el Artículo Tercero Transitorio del multicitado dictamen señala que **"Para los ejercicios 2014, 2015 o 2016 los municipios que pretendan contratar crédito al amparo de este Decreto, tendrán que realizar la previsión correspondiente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año de que se trate."**

**CUARTO.** Por lo que considerando que las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2014, fueron presentadas dentro del plazo que señala la normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 102, resultaría imposible contemplar en los proyectos de leyes los posibles créditos; por lo que, solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos de aquellos municipios que optaran por ejercer el crédito y esta no se podría dar sino hasta en la fecha en que el mismo se ejerciera; en tal virtud lo más viable es modificar el mencionado Decreto 102, en el entendido que solo es para el ejercicio fiscal vigente, toda vez que para tanto las leyes de ingresos de los municipios como la autorización de los créditos fue aprobada en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resulta suficiente con que este Congreso sea enterado de si los Ayuntamientos ejercieron o no su derecho a contratar el crédito que les fue aprobado mediante el multireferido Decreto 102.

Ahora bien, en relación a los Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, dicha adecuación si es factible realizarla en cualquier momento, toda vez que es facultad de los Ayuntamientos aprobar su propio Presupuesto de Egresos; desde luego que dicha adecuación también se realizaría hasta en tanto los Ayuntamientos hayan ejercido el derecho de contratar el crédito.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## DECRETO No. 176

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 102 publicado en el Periódico Oficial No. 102 de fecha 22 de diciembre de 2013 para quedar en los siguientes términos:

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**TERCERO.** El importe de los créditos o empréstitos que cada uno de los Municipios del Estado decida contratar en el año 2014, serán considerados como ingresos adicionales a los montos o conceptos de endeudamiento previstos o no, en sus respectivas Leyes de Ingresos para el presente ejercicio fiscal de 2014, sin perjuicio de que sus Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario ajustarán o modificarán el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 correspondiente, para considerar el monto de las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive de los mismos, e informarán del ingreso y de su aplicación al rendir la cuenta pública, por lo que no se requiere en consecuencia, reformar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2014.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de junio del año (2014)-dos mil catorce.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eusebio Cepeda Solís".

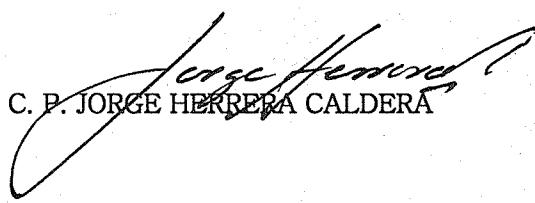
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERÁ



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Año del Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

Con fecha 24 de junio del presente año, la C. Diputada Anavel Fernández Martínez, Integrante de la LXVI Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, integrada por los CC. Diputados: Alicia García Valenzuela, Eusebio Cepeda Solís, Juan Quiñones Ruiz, Anavel Fernández Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La iniciativa referida en el proemio del presente, tiene como propósito unificar criterios contenidos en la Ley Federal del Trabajo, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, lo anterior para lograr una armonización en aspectos sumamente importantes que conllevan a una mejor impartición de justicia.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, la propuesta de reforma a la norma local tiene como objetivo entre otros armonizar las causales de rescisión de la relación de trabajo a la Ley Federal del Trabajo, misma que establece en su numeral 47, que es causa de rescisión tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada. En tales circunstancias la reforma planteada establece una normativa que es acorde a la que incluye la norma federal, pero no sólo eso promueve un aspecto de orden en el plano laboral sino que impide o, al menos, evita en cierta forma el ausentismo injustificado por parte de los trabajadores al servicio de los tres poderes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Año del Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**TERCERO.-** De igual modo la propuesta de reforma aborda además el tema de salarios caídos, la imposición de multas y sanciones a los servidores públicos, abogados o representantes que realicen actuaciones notoriamente improcedentes que dilaten y obstaculicen los procedimientos, lo anterior para estar en observancia de los principios que la Carta Magna establece. Adicionalmente, esta inclusión también retoma lo dispuesto en la normativa federal, lo que permite una plena concordancia con esa disposición, así como una certeza respecto de la forma en que deberán computarse los salarios caídos, sin que exista posibilidad de plantear alguna estrategia procesal dilatoria, sino ajustarse a los plazos procesales que señale la ley, lo que obliga al juzgador a ser más expedito al momento de dictar justicia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 177**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 62 fracción II, el párrafo segundo del artículo 63 y se adicionan cuatro párrafos a este mismo numeral, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 62.-** Son causas de rescisión de la relación del trabajo, sin responsabilidad para la Dependencia o Entidad Administrativa, las siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Año del Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

I....

II.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

III. a la X.....

.....

.....

**ARTÍCULO 63.**- El trabajador podrá solicitar ante el Tribunal Laboral Burocrático, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el Juicio correspondiente no comprueba el Titular de la Dependencia o Entidad Administrativa respectiva, la causa del cese o suspensión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento a la sentencia, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Año del Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de cien a mil veces el salario mínimo general.

Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario. En caso de reincidencia se sancionará con la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de junio del año (2014) dos mil catorce.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS.  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

**CONTPAQ i** FASHEL ARAGON, S. A. DE C. V. 2011 Hoja: 1  
Posición Financiera, Balance General al 31/May/2014 Fecha: 23/Jun/2014

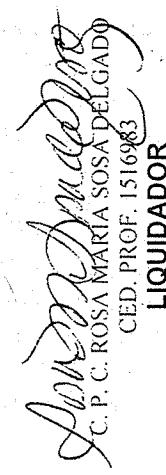
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	
Total ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00
Total ACTIVO	0.00
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>
	0.00
<b>PASIVO</b>	
PASIVO CIRCULANTE	
Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
Total PASIVO	0.00
	<b>SUMA DEL PASIVO</b>
	0.00
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL	
CAPITAL TOTAL	
Total CAPITAL TOTAL	0.00
CAPITAL GANADO	
Total CAPITAL GANADO	0.00
Total CAPITAL	0.00
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>
	0.00
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	
	0.00

*A. M. D.*  
ROSA MARIA ROSA DE LAGO  
CED. PROF. 1516983  
**LIQUIDADOR**

CONTPAQ i

FASHEL ARAGON, S.A. DE C.V. 2011  
 Estado de Resultados del 01/May/2014 al 31/May/2014 Fecha: 23/Jun/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
<i>Ingresos</i>				
CUENTA DE RESULTADOS ACREDITADORES				
INGRESOS NETOS				
Total INGRESOS NETOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total CUENTA DE RESULTADOS ACREDITADORES				
	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Total Ingresos</i>	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Egresos</i>				
CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORES				
COSTO DE PRODUCCION				
Total COSTO DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS INDIRECTOS				
Total COSTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORES				
	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Total Egresos</i>	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Utilidad (o Pérdida)</i>	0.00	0.00	0.00	0.00



C.P. C. ROSA MARIA SOSA DELGADO  
 CED. PROF. 1516983  
**LIQUIDADOR**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Subsecretaría de Servicios Educativos  
Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular  
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 818/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII de 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 08 de noviembre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en Relaciones Públicas e Imagen Corporativa**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 7399, volumen 275, celebrada en esta ciudad el 22 de diciembre de 2007, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 03, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Autónoma España de Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: A).- "Iniciar, impartir, promover, fomentar, patrocinar, fundar, administrar y dirigir universidades, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, diplomados y seminarios; colegios de enseñanza, preparatoria, bachillerato, secundaria, primaria y preescolar. B).- Fundar, administrar y sostener institutos de investigación científica o

DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos  
Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular  
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

cultural Acta registrada bajo la inscripción No. 72, de fojas 72, del libro No. 03, del tomo 80, de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en Relaciones Públicas e Imagen Corporativa**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/028/2014 de fecha 02 de abril de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato que celebran la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 22 de diciembre de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados



2014 Año de Olegario Pino

## DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos**Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular**Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**IX.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 818/2014** por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en Relaciones Públicas e Imagen Corporativa**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en Relaciones Públicas e Imagen Corporativa**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.



2014. Año de la Independencia

## DURANGO

### Subsecretaría de Servicios Educativos

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

**TERCERO.-** La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja la Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La **Universidad Autónoma España de Durango**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con Acentuación en Relaciones Públicas e Imagen Corporativa**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.



2014 Año de Quintana Roo

## DURANGO

## Subsecretaría de Servicios Educativos

## Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

## Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

**NOVENO.**- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos  
Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular  
Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

**DECIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de abril del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESTADO DE DURANGO

- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado